REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo (Sucre), tres (3) de diciembre de dos mil quince (2015)

Naturaleza del asunto: **PROCESO ORDINARIO**
Medio de control : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación : No. 70001-33-33-007-2014-00121-00
Demandante : JOSÉ LUIS RAMOS DE LA ROSA
Demandado : NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – DEPARTAMENTO DE SUCRE.

ASUNTO: Autorización entrega de copias.

I.- CONSIDERACIONES:

De acuedo con el informe de secretarìa que antecede observa el Despacho, que quien viene reconocido como apoderado de la parte demandante allega memorial al expediente solicitando la expedicion de la copia autenticada con constancia de notificación y ejecutoria y ser primera copia que presta merito ejecutivo, autorizando para retirar la copia expedida, a la señora **FABIOLA VILLALBA ALMANZA**, identificada con la C.C. No. 64.564.688 de Sincelejo.

Con respecto a la solicitud de expedicion de copias, informara el Despacho que del tramite las mismas se encargara la Secretaria del Juzgado, en virtud de lo consagrado en el Art. 114 del C.G.P.

En relacion con la solicitud de realizar la entrega de las mismas a la persona autorizada por el apoderado demandante, se accedera a ello, por tal motivo las copias seran entregadas a la persona autorizada previa identificion ante la secretaria del juzgado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Contencioso Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO.- Por Secretaria hagase entrega de la copia de la sentencia solicitada por el apoderado de la demandante, de acuerdo con lo previsto en el Art. 114 del Código General del Proceso.

SEGUNDO.- AUTORIZASE para recibir las copias expedidas a la señora **FABIOLA VILLALBA ALMANZA**, identificada con la C.C. No. 64.564.688 de Sincelejo, previa identificacion en la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EUDITH MARIA PALENCIA AVILA
Juez Séptimo Contencioso Administrativo Oral (e)